

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once (11) marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 2016-178.

CLASE: EJECUTIVO COSTAS.

Resuelve el Juzgado el recurso de reposición en contra del auto calendado 20 de octubre de 2020, interpuesto por el apoderado de Bancolombia S.A. mediante el cual se decretó una medida cautelar.

CONSIDERACIONES:

Indica el procurador judicial de la ejecutada Bancolombia S.A., que esta sociedad pagó la obligación contenida en el mandamiento de pago calendado 27 de febrero de 2020, pues efectuó depósito judicial por la suma de \$5'502.660, por concepto de costas.

Como es sabido, el recurso de reposición es un medio de impugnación que procede en contra de los autos que profiere el Juez o Magistrado sustanciador, con el objeto de que el Funcionario reflexione sobre la decisión proferida, para que proceda a revocarla o modificarla.

En el caso bajo examen, y, de la revisión de las actuaciones, encuentra esta judicatura que le asiste razón al recurrente, pues en efecto la ejecutada realizó el pago de las cotas en la proporción que corresponde a ésta.

Incluso en el auto que aprobó la transacción que celebraron STEWART & STEVENSON DE LAS AMERICAS, se ordenó entregar el referido depósito judicial (ver folio 378).

Ahora, al realizar la liquidación del capital contenido en la orden pago a la fecha de consignación -28 de septiembre de 2020¹-, encuentra el Juzgado que el valor asignado corresponde a la fecha de ese corte.

Lo anterior quiere decir, que la medida cautelar decretada es innecesaria, pues el objeto de la cautela es asegurar el cumplimiento de la sentencia a favor de la actora. Con el pago que hizo la ejecutada, se satisface la obligación.

Incluso si se mira con detalle, el valor de lo consignado supera el valor de la liquidación.

Son razones suficientes para revocar nuestro auto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado resuelve:

1.-Revocar el auto del 20 de octubre de 2020, mediante el cual se decretó el embargo de dineros de propiedad de Bancolombia en entidades bancarias.

2.-Declarar terminado por pago total de la obligación el proceso ejecutivo para el cobro de costas procesales que adelanta STEWART & STEVENSON DE LAS AMERICAS en contra de BANCOLOMBIA S.A.

¹ valor total de liquidación con intereses \$5'493.213.

3.-Sin condena en costas.

4.-Una vez se entregue el depósito judicial ordenado en proveído del 20 de octubre de 2020, secretaría archive el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. Guevara Carrillo', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ**